



RESOLUCIÓN NÚMERO 3034 DE 2018

(noviembre 26)

por la cual se reanuda el trámite de Pre-Registro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza, a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3°, los numerales 3, 7 y 11 del artículo 4° y los numerales 3, 4 y 14 del artículo 10 del Decreto-ley 4062 de 2011, el artículo 2.2.1.11.2 del Decreto número 1067 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 43 del Decreto número 1743 de 2015 y el Decreto número 1325 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 4062 de 2011 en su artículo 4° establece entre otras funciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia las siguientes: “3. *Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos*”, “7. *Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno nacional*”.

Que el Decreto número 1067 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto número 1743 de 2015 y en su artículo 43 establece: “(...) *Es competencia discrecional del Gobierno nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, el ingreso, permanencia y salida de personas en el territorio nacional se regirá por las disposiciones del presente capítulo (...)*”.

Que el Decreto número 1325 de 2016, en su artículo 1° modificó “(...) el párrafo tercero del Artículo 2.2.1.11.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1067 de 2015, estableciendo que: “Los requisitos, procedimiento y trámite del tránsito fronterizo, serán reglamentados mediante acto administrativo por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”.

Que, en ese sentido, se hizo necesario atender la dinámica migratoria para el ejercicio del control migratorio y verificación migratoria en zona de frontera con Venezuela, y en razón a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expidió la Resolución número 1220 del 12 de agosto de 2016, estableciendo el uso del documento fronterizo, siendo este el soporte físico de la Autorización de Tránsito Fronterizo.

Que por tal razón, Migración Colombia creó la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), como un mecanismo que contribuye a los fines de seguridad y facilitación migratoria, toda vez que permite a los nacionales venezolanos realizar el ingreso, tránsito y salida del territorio Colombiano en zona de frontera de manera regular, ordenada y segura.

Que, para autorizar el tránsito fronterizo, el nacional venezolano debe tramitar el Pre Registro: Procedimiento en línea, mediante el cual los nacionales venezolanos, realizan el diligenciamiento de sus datos biográficos y demográficos para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza definitiva.

Que por lo anterior, mediante Resolución número 1845 del 23 de octubre de 2017, se prorrogó la vigencia del Pre Registro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza, ampliando la vigencia de la autorización de Tránsito Fronterizo, establecida inicialmente mediante la Resolución número 1220 del 12 de agosto de 2016, de seis meses calendario a partir de la fecha de registro del beneficiario, a dos (2) años más, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Circular número 007 de fecha 7 de febrero de 2018, el Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ordenó la suspensión del trámite de Pre Registro de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza, a partir de las 00:00 horas del día 8 de febrero de 2018, por considerar que el tiempo otorgado a los ciudadanos venezolanos, residentes en la zona de frontera había sido suficiente para que realizaran el Pre Registro y que la medida había cumplido con los fines propuestos.

Que la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), es un mecanismo eficaz de facilitación migratoria que contribuye a los fines de seguridad y protección de los derechos de nacionales y extranjeros, toda vez que permiten a los nacionales venezolanos que sean beneficiarios, ingresar a Colombia de manera regular y ordenada.

Que, dado el alto flujo migratorio de nacionales venezolanos que arriban a la frontera de manera temporal y a fin de adelantar actividades no remuneradas y de tránsito, en donde no hay una vocación de permanencia en el país, con el único interés de suplir necesidades básicas, como abastecerse de productos de la canasta familiar, medicinas, entre otros; se hace necesario reanudar el trámite de Pre-Registro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Reanudar el trámite de Pre-Registro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)*. Reanúdese el trámite de Pre Registro, para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), a partir de las 8:00 horas del día 27 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°. *Vigencia del Pre-Registro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)*. La vigencia de los Pre Registros que se otorguen, y que hagan parte del proceso para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), será la establecida mediante la Resolución número 1845 del 23 de octubre de 2017.

Parágrafo. El Procedimiento en línea o Pre Registro tendrán validez y plenos efectos jurídicos a partir del día siguiente a su diligenciamiento.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a 26 de noviembre de 2018.

El Director General,

Christian Kruger Sarmiento,

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.789 del lunes 26 de noviembre del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)